

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 08 de marzo de 2024 y la hora de las 8:30 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2021 00547** instaurado por **XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU**. En contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A.**, y en llamamiento en garantía **MAPFRE S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **XIMENA MARÍA VARGAS ARÁNZAZU**, junto con su apoderado judicial, la Doctora SANDRA PATRICIA VARGAS BOADA a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** el Doctor NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **PROTECCIÓN S.A.**, El Doctor DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, la Doctora MARÍA CAMILA GUIO MARTÍNEZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **SKANDIA S.A.**, la Doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS.

Comparece como representante legal de **MAPFRE S.A.**, la Dra INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO y como apoderado el Doctor JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

AUTO: Se acepta el desistimiento por parte de **SKANDIA S.A.**, del llamamiento en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A.**

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la ineficacia puede ser aplicable en la afiliación inicial al régimen de ahorro Individual con solidaridad de la señora **XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU**, de igual

manera analizar si fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicha afiliación deviene en ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 20 a 189 y 689 a 682 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 306 a 392 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 431 a 456 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 571 a 613 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 641 a 665 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU.

Notificados en estrados.

AUTO: Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte elevado por SKANDIA S.A.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora **XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU.**

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la ineficacia puede ser aplicable en la afiliación inicial al régimen de ahorro Individual con solidaridad de la señora **XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU**, de igual manera analizar si fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicha afiliación deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de la vinculación inicial régimen de ahorro individual con prestación definida de la señora **XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral del señor **XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU**. SKANDIA S.A., deberá trasladar los aportes de la señora **XIMENA MARÍA VARGAS ARANZAZU** junto con rendimientos frutos e interés y porcentaje de garantía de pensión mínima. Costas a cargo de SKANDIA S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación inicial al régimen pensional de ahorro individual, realizado por la Señora **XIMENA MARÍA VARGAS ARÁNZAZU** a través de **DAVIVIR HOY PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a SKANDIA S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos, intereses y porcentaje de garantía de pensión mínima. COLPENSIONES deberá recibir los aportes del demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a PORVENIR S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: COSTAS a cargo de SKANDIA S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (3) SMMLV.

QUINTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderado de **COLPENSIONES**, interpone recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM